



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 355
Publicación No. 363-A-94, Tomo CII, de fecha miércoles 7 de diciembre de 1994.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DEL AMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION INTERNA DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA.

ARTICULO 2.- LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA COMO DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASI COMO OTRAS LEYES, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA.

II.- SECRETARIO: AL TITULAR DE LA SECRETARIA.



TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 4.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LA SECRETARIA TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS:

OFICINA DEL SECRETARIO

COORDINACION GENERAL EJECUTIVA

DIRECCION DE INTEGRACION MUNICIPAL

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES

DIRECCION DE PRONASOL

UNIDAD DE APOYO JURIDICO

UNIDAD DE PLANEACION

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE INFORMATICA

ORGANOS DESCONCENTRADOS:

DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

DELEGACION REGIONAL:

CENTRO

ALTOS



FRONTERIZA

FRAYLESCA

NORTE

SELVA

SIERRA

SOCONUSCO

ISTMO-COSTA

YAJALON

ARTICULO 5.- EL SECRETARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARA CON UN SECRETARIO PARTICULAR Y EL NUMERO DE EMPLEADOS QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRINCIPALES

ARTICULO 6.- LA SECRETARIA TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL DE ASEGURAR EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN CUANTO A SU ECONOMIA, EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, APROVECHANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA; A TRAVES, DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS ESTATALES EN COMUNIDADES, ASI COMO OPTIMIZAR E IMPULSAR LA CULTURA DE LOS GRUPOS ETNICOS QUE PUEDAN GENERAR NUEVAS ACCIONES DE BENEFICIO PARA EL ESTADO.

TITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS



CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 7.- LA REPRESENTACION, TRAMITE Y SOLUCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA, QUIEN PARA LA DISTRIBUCION Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PODRA DELEGAR ATRIBUCIONES EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO.

ARTICULO 8.- EL SECRETARIO TENDRA Y EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y ZONAS DEL ESTADO.

II.- INTERVENIR EN LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE FOMENTEN EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL, Y APOYAR LA PROMOCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS GRUPOS ETNICOS.

III.- COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, EN LO RELATIVO A PROPAGACION, PRESUPUESTACION, EJERCICIO DE GASTO CONCERTADO Y SUPERVISION DE OBRAS.

IV.- APOYAR EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SOLIDARIDAD COMUNITARIA, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES A QUIENES SE DIRIGEN LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LA COORDINACION



ARTICULO 9.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA COORDINACION GENERAL EJECUTIVA TENDRA LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

UNIDAD DE APOYO JURIDICO.

UNIDAD DE PLANEACION.

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

UNIDAD DE INFORMATICA.

DIRECCION DE INTEGRACION MUNICIPAL.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES.

DIRECCION DE PRONASOL.

DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS.

DELEGACIONES REGIONALES.

ARTICULO 10.- EL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL EJECUTIVA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- AUXILIAR AL SECRETARIO EN LAS ACTIVIDADES Y REPRESENTAR A LA SECRETARIA EN LAS ACCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL SECRETARIO.

II.- EN AUSENCIA DEL TITULAR, SUPLIR AL MISMO EN LA COORDINACION DE ACTIVIDADES Y TOMA DE DESICIONES (SIC).

III.- APOYAR A LA ECONOMIA DE LOS MUNICIPIOS, GESTIONAR O EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y TODA OBRA QUE POR SU NATURALEZA NO ESTE CONTEMPLADA EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

IV.- ELABORAR Y EJECUTAR CON LA COORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, PROYECTOS PRODUCTIVOS EN APOYO A LAS ACTIVIDADES



ECONOMICAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y MARGINADAS DEL ESTADO.

V.- ASESORAR Y HACER MAS PARTICIPATIVOS A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN LA FORMULACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO INTEGRADOS EN EL MARCO GLOBAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO.

VI.- FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LA SITUACION SOCIO-ECONOMICA DEL ESTADO.

VII.- PROPONER POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA POLITICA DE COORDINACION FISCAL ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO.

VIII.- MANTENER ESTRECHA VINCULACION CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE ORIENTACION A LA POBLACION, PARA LA PRESERVACION DE LAS RIQUEZAS NATURALES DEL ESTADO.

IX.- COORDINAR CON LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDA A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION.

X.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES.

ARTICULO 11.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA DIRECCION DE INTEGRACION MUNICIPAL TENDRA LOS DEPARTAMENTOS SIGUIENTES:

DEPARTAMENTO DE CONCERTACION COMUNITARIA Y SEGUIMIENTO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE OBRAS Y ASESORIA TECNICA.



DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES.

ARTICULO 12.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE INTEGRACION MUNICIPAL TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- APOYAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE SE DESARROLLEN EN LOS MUNICIPIOS.

II.- APLICAR PROGRAMAS DE ASESORIA Y CAPACITACION PARA LA INTEGRACION Y ORGANIZACION DE PARTICIPACION COMUNITARIA.

III.- COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES LA EJECUCION DE PROGRAMAS ESPECIALES, TECNICOS O DE INVERSION DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS.

IV.- DIVULGAR HACIA LOS MUNICIPIOS Y LA SOCIEDAD DE LA REGION LAS POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS QUE SE IMPLANTEN POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL EN CUANTO A SU PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

V.- PROPONER Y APOYAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEMAS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS EN LA REALIZACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA CONCERTACION DE PROGRAMAS INTEGRALES DE LA REGION O INTERMUNICIPALES.

VI.- SUPERVISAR Y EVALUAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES Y EMERGENTES QUE SE REALICEN EN LOS MUNICIPIOS POR LA SECRETARIA.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR MECANISMOS DE COORDINACION CON LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA SOBRE LA NECESIDAD DE PRESERVAR Y FOMENTAR LAS RIQUEZAS NATURALES DEL ESTADO Y DE PROMOVER PROYECTOS DE INVERSION QUE MEJOREN EL NIVEL DE VIDA DE LOS CHIAPANECOS.

VIII.- PROGRAMAR Y APOYAR CUANDO LO SOLICITEN LOS MUNICIPIOS, ACCIONES DE ASESORIA Y CAPACITACION PARA EL BUEN MANEJO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.



IX.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

ARTICULO 13.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS:

DELEGACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES

DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

DEPARTAMENTO DE VEHICULOS

ARTICULO 14.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES, TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE COMPETEN A ESTA DIRECCION.

II.- SUPERVISAR LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD QUE SE REALIZAN EN COORDINACION: CON EL ESTADO, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES.

III.- SUPERVISAR, SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL PARA EL DESTINO, OPERACION E INSUMO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPO PESADO QUE ESTE ASIGNADO A ESTA DIRECCION.

IV.- REALIZAR Y PRESENTAR ACUERDOS CON EL SECRETARIO, PROGRAMAS DE DESARROLLO EN EL AMBITO DE CAMINOS EN DIVERSAS ZONAS DEL ESTADO REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCION.



V.- ATENDER AUDIENCIAS Y ATENDER A PRESIDENTES MUNICIPALES Y PERSONAS QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA DIRECCION.

VI.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

ARTICULO 15.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA DIRECCION DE PRONASOL TENDRA LOS DEPARTAMENTOS SIGUIENTES:

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO

ARTICULO 16.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE PRONASOL TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, LIBERACION DE RECURSOS Y EJERCICIO DEL GASTO CON APEGO AL MANUAL UNICO DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.

II.- EN COORDINACION CON EL COMITE DICTAMINADOR, ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE INVERSION Y EXPEDIENTES TECNICOS, PARA SU ENVIO A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL COPLADE.

III.- COORDINAR LA SUPERVISION DEL AVANCE PROGRAMATICO PRESUPUESTARIO Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES AUTORIZADOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL ESTADO, PREVISTOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

IV.- EFECTUAR LA AUTORIZACION SOBRE LA LIBERACION DE FONDOS, VERIFICANDO QUE CADA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y SE APEGUE A LOS CONCEPTOS DE GASTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO.



V.- VIGILAR QUE SE REVISE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE GASTO Y SE EFECTUE EN SUPERVISION DE OBRAS Y CIERRES PRESUPUESTALES CONFORME AL MANUAL UNICO DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.

VI.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

ARTICULO 17.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS TENDRA LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

DELEGACION ADMINISTRATIVA

AREA DE INFORMACION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS EN LENGUA INDIGENA

SUBDIRECCION A "SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS"

SUBDIRECCION B "OCOSINGO"

SUBDIRECCION C "MOTOZINTLA"

ARTICULO 18.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO TECNICO DE ASUNTOS INDIGENAS, EN APOYO AL CONSEJO INDIGENA ESTATAL.

II.- PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL CONSEJO INDIGENA CON RESPECTO A SUS BUENAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y DESARROLLO QUE ELLOS PLANTEEN CON EL FIN DE CONSOLIDAR SU ORGANIZACION.

III.- GENERAR PROGRAMAS DE INFORMACION, ORIENTACION Y DIVULGACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN LENGUAS MTERNAS.

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES O PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO INDIGENA, EN SUS CUATRO NIVELES DE PRESENTACION PARA CONSOLIDAR SU ORGANIZACION.



V.- APOYAR AL CONSEJO INDIGENA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y AGUA POTABLE.

VI.- GENERAR PROGRAMAS DE INFORMACION, ORIENTACION Y DIVULGACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN LENGUAS MATERNAS.

VII.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO, DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LAS UNIDADES.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FACULTADES DE LAS UNIDADES

ARTICULO 19.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- FORMULAR CONVENIOS PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL DESARROLLO DE OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS DE BENEFICIO SOCIAL.

II.- REALIZAR ESTUDIOS SOBRE REGLAMENTACION MUNICIPAL E INSTRUMENTAR FIGURAS ORGANIZATIVAS PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA.

III.- COORDINAR CON LA DIRECCION DE INTEGRACION MUNICIPAL PARA PROPONER INSTRUMENTOS DE CARACTER FISCAL ENTRE ESTADO Y MUNICIPIO.

IV.- PROPORCIONAR APOYO JURIDICO AL DEPARTAMENTO DE DEFENSOR DE LAS DE ETNIAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

V.- PARTICIPAR EN LICITACIONES DE OBRAS PUBLICAS Y ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EN APOYO A LA DIRECCION DE CAMINOS RURALES.

VI.- ATENDER LOS CONFLICTOS DE TIPO LEGAL QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA.



VII.- REALIZAR EL ANALISIS Y DICTAMEN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA A EFECTO DE QUE SEAN TURNADAS PARA EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

VIII.- APOYAR A TODOS LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESOLVIENDO LAS CONSULTAS JURIDICAS QUE ESTOS FORMULEN, EMITIENDO DICTAMEN CUANDO ASI CORRESPONDA.

IX.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

ARTICULO 20.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA UNIDAD DE PLANEACION TENDRA LAS AREAS SIGUIENTES:

AREA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

AREA DE EVALUACION Y CONTROL

ARTICULO 21.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACION.

II.- COORDINAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARIA.

III.- SUPERVISAR QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

IV.- ASESORAR A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS DE LA SECRETARIA EN LOS PROGRAMAS DE INVERSION, PRONASOL Y ESPECIALES.

V.- INTEGRAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA.



IV (SIC).- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

ARTICULO 22.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA, LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS AREAS SIGUIENTES:

AREA DE RECURSOS HUMANOS

AREA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 23.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- APLICAR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

II.- COORDINAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE APOYO, ASI COMO LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA DEPENDENCIA.

III.- PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS.

IV.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

ARTICULO 24.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA LA UNIDAD DE INFORMATICA, TENDRA LAS AREAS SIGUIENTES:

AREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

AREA DE PRODUCCION



ARTICULO 25.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMATICA TENDRA Y EJERCERA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INFORMATICA LE ESTABLEZCA LA SECRETARIA.

II.- DISEÑAR Y ESTABLECER EL SISTEMA INTEGRAL DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS.

III.- COORDINAR LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION PROGRAMATICA DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTARIO GENERADA POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA.

IV.- APOYAR PERMANENTEMENTE, A LAS AREAS QUE INTEGRAN LA COORDINACION GENERAL EJECUTIVA PARA DEFINIR NECESIDADES DE SISTEMATIZACION GENERADA EN LAS MISMAS.

V.- COORDINAR LOS PROGRAMAS PERIODICOS DE RESPALDOS, DEPURACION DE ARCHIVOS, BASE DE DATOS, Y RECUPERACION DE LOS MISMOS CUANDO SE REQUIERAN.

VI.- CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE INFORMACION DEL AREA, ASI COMO LA OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO.

VII.- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SUBSISTEMAS IMPLANTADOS, ASI COMO COORDINAR EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO.

VIII.- COORDINAR ACCIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE COMPUTO.

IX.- PROPORCIONAR APOYO Y ASESOR LA TECNICA EN CUANTO A LA CAPTURA DE DATOS, ACCESO A LA RED, MANEJO DE PAQUETES, EMISION, IMPRESION DE LOS REPORTES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DE LAS AREAS QUE INTEGRA LA COORDINACION GENERAL EJECUTIVA.



X.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 26.- DE CONFORMIDAD CON SU ESTRUCTURA ORGANICA LA SECRETARIA, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DESCONCENTRADOS:

DELEGACION REGIONAL CENTRO	TUXTLA GUTIERREZ
DELEGACION REGIONAL ALTOS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
DELEGACION REGIONAL FRONTERIZA	COMITAN
DELEGACION REGIONAL FRAYLESCA	VILLAFLORES
DELEGACION REGIONAL NORTE	PICHUCALCO
DELEGACION REGIONAL SELVA	PALENQUE
DELEGACION REGIONAL SIERRA	MOTOZINTLA
DELEGACION REGIONAL SOCONUSCO	TAPACHULA
DELEGACION REGIONAL ISTMO-COSTA	TONALA
DELEGACION REGIONAL YAJALON	YAJALON

ARTICULO 27.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS TENDRAN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REGIONALES, EN EL ESTABLECIMIENTO Y EN CORRECTA OPERACION DE LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.



II.- DETECTAR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL AREA DE SU ADSCRIPCION Y COADYUVAR EN SOLUCION.

III.- DIFUNDIR ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS, EL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL LAS NORMAS PARA LA LICITACION DE OBRAS Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.

IV.- FORMULAR Y DESARROLLAR EN COORDINACION CON LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, PROGRAMAS QUE CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES LOCALES, Y QUE SEAN ACORDES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

V.- MANTENER COMUNICACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS PARA PROPONER PROGRAMAS DE INVERSION.

VI.- MANTENER VINCULACION CON LAS DEPENDENCIAS LOCALES PARA ELABORAR PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSION EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

VII.- DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE OBRAS CONCERTADAS EN SU ADSCRIPCION.

VIII.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS A ASUNTOS INDIGENAS.

IX.- LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL SECRETARIO.

TITULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO UNICO

DE LAS AUSENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 28.- EL SECRETARIO SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 29.- LOS DIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL SECRETARIO.

ARTICULO 30.- LAS AUSENCIAS DE LOS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS, AREAS, DELEGACIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SERAN SUPLIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE EL SECRETARIO.

TRANSITORIOS

Periódico Oficial No. 355

Publicación No. 363-A-94, Tomo CII, de fecha miércoles 7 de diciembre de 1994

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE TENGAN SIMILAR O MENOR JERARQUIA QUE ESTE REGLAMENTO Y QUE SE OPONGAN AL MISMO.

TERCERO.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGULADAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO CON UNA DENOMINACION NUEVA O DISTINTA Y QUE TIENEN COMPETENCIA EN ASUNTOS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDIAN A OTRAS AREAS O UNIDADES, SE HARAN CARGOS DE LOS MISMOS, RESPECTO A LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES CONCLUIRAN SUS FUNCIONES Y DICTARAN LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CUARTO.- CUANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ALGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBA SER EJERCIDA POR OTRA U OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS CON QUE AQUELLA CONTABA Y QUE FUERON NECESARIOS, PASARAN A LA UNIDAD O UNIDADES COMPETENTES, DISTRIBUYENDOSE EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON EL AMBITO DE FACULTADES QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES MAYO DE 1994.

LIC. JAVIER LOPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.-
LIC. GILBERTO ZARATE T.- SECRETARIO DE HACIENDA.- LIC. RODOLFO
ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JOSE LUIS COUTIÑO
LOPEZ.- SECRETARIO DE PARTICIPACION COMUNITARIA.- RUBRICAS.